



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas

SEMESTRAL 600 "

Año 1979

Sábado 24 de noviembre

Número 270

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

DEVOLUCION DE FIANZAS

Terminados los plazos garantizados del contrato que se indica, correspondiente a las obras de la Diputación de Burgos, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

— D. Victor Sánchez Fernández, vecino de Arauzo de Miel, adjudicatario de las obras de «Depuración de aguas residuales» en Valcabado de Roa.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados al siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 13 de noviembre de 1979.
El Secretario, Julián Agut Fernández Villa. 5437.—725,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.631-79, sobre imprudencia con resultado de daños, se ha dictado fallo, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 13 de noviembre de 1979. — El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1631-79, sobre imprudencia con resultado de daños, en el que figura como perjudicado Antonio Santos Lourenco, quien tuvo su último domicilio conocido en Versmold (Alemania), y en la actualidad en ignorado paradero, y Antonia Martins Da Silva, la cual tuvo su último domicilio conocido en Bourges (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, contra Antonio Ribeiro, quien tuvo su último domicilio conocido en Montauclon (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Antonio Ribeiro de la falta de imprudencia con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: (ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto al inculcado Antonio Ribeiro y perjudicados Antonio Santos Lourenco y Antonia Martins Da Silva, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, que firmo en Burgos, a 15 de noviembre de 1979. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas se ha dictado sentencia, juicio de faltas núm. 1.935/79, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.935/79, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, en el que se encuentran como perjudicados Carlos de Almeida Fernández, quien tuvo su último domicilio conocido en Bonfin-Porto (Portugal), y José Francisco, quien tuvo su último domicilio conocido en Herlmond (Holanda), contra Manuel Da Silva e Cunha; quien tuvo su último domicilio conocido en Helmond (Holanda), y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Manuel Da Silva e Cunha, de la falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: (ilegible). Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto

al inculpado y perjudicados, expido el presente, que firmo en Burgos, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.380/79, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.380/79, sobre imprudencia con resultado de daños, en el que figura como perjudicado, Carlos Suárez Redondo, de 28 años de edad, casado, ganadero, hijo de Nicesio y de Felipa, natural de Mancilleros y con domicilio en Victoria, calle Arana, núm. 37-3.º, derecha, contra Víctor Manuel Madeira, quien tuvo su último domicilio conocido en 5 Rue Paul Cezanne, 91100, Coroëll Essones, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Víctor Manuel Madeira, de la falta de imprudencia con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: (ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto al inculpado Víctor Manuel Madeira, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, que firmo en Burgos, a quince de noviembre de 1979. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.413/79, se ha dictado senten-

cia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a once de octubre de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.413/79, por imprudencia con resultado de daños, en el que figura como inculpado José Novo Ameijeiras, quien tuvo su último domicilio en la calle Chez Alfrez Gurtner, 2516 Lamböing (Suiza), perjudicado Isaías Hortigüela Munguía, de 25 años de edad, casado, mecánico, hijo de Victoriano y de Emilia, natural de Villayerno Morquillas, y vecino de Burgos, calle Plaza San Pablo, número 9-5.º C, y como responsable civil subsidiario, María Purificación Moreno, de 22 años de edad, casada, hija de Claudio y de Matilde, natural de Villimar y vecina de Burgos, calle Plaza San Pablo, núm. 9-5.º, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado José Novo Ameijeiras, de la falta de imprudencia con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: (ilegible). — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación al inculpado José Novo Ameijeiras, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

MIRANDA DE EBRO

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 169 de 1979, seguido a instancia de don Félix Uría Tobalina, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Miranda de Ebro, legalmente representado por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, sobre

reanudación de tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

A) "Terreno al sitio de Los Molinos de la Nave o Fuente Basilio, en jurisdicción de Miranda de Ebro, de diez áreas y cincuenta centiáreas, que linda, Norte, Sur y Este, de Transportes Ebro, S. A., y Oeste, de Emilio Martínez".

B) "Hereditad en Los Molinos de la Nave, jurisdicción de Miranda de Ebro, de cuarenta y dos áreas, que linda, al Norte, con ribazo y herederos de Francisco Tobalina; al Sur, de Andrés Hervias; al Este, heredero de Patricio Dueñas, y al Oeste, Sergio Dulanto, hoy sus herederos".

C) "Hereditad en Revilla Alta, jurisdicción de Miranda de Ebro, de cincuenta y siete áreas, sesenta centiáreas, que linda, Norte, de Luis Anuncibay y de herederos de Blas Ramos; Sur y Este, canteras de Angel Lazcano, y Oeste, herederos de Pedro Barahona".

Dichas fincas se hallan libres de toda carga y gravamen.

En el Registro de la Propiedad las fincas de referencia aparecen descritas así:

A) "Finca rústica, o sea, una hereditad situada en jurisdicción de Miranda de Ebro, al pago de Fuente Basilio, de seis celemines, o sea, diez áreas, cincuenta centiáreas, que linda Norte, Félix Molinilla; Sur, Saturio Guínea; Este, Bartolomé Sáez, y Oeste, Félix Rámila". Consta al folio 93 del tomo 339 del archivo, libro 25 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, finca 2.426, inscripción 5.ª.

Figura inscrita en posesión a favor de don Vicente Corcuera Sarraide, vecino de Miranda de Ebro, por herencia de doña Eustaquia Tobalina Nograro, en virtud de escritura otorgada el 23 de mayo de 1901 ante el Notario de Pancorbo, don Felipe Arenas, que presentada en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, el 6 de julio de 1901 dio lugar a que con fecha 10 siguiente se practicara la inscripción 5.ª, que es, por tanto, de más de 30 años de antigüedad.

B) "Finca rústica, o sea, una hereditad situada en jurisdicción de Miranda de Ebro, al pago de Los Molinos de la Nave, de dos fanegas o, cuarenta y dos áreas, que linda Norte, ribera del río Ebro; Oeste, río Oroncillo; Sur, censo de Bazán, y

Este, herederos de Domingo Guinea y de Rufino Soto". Consta al folio 154, del tomo 461 del archivo, libro 38 de Miranda de Ebro, finca 3.516, inscripción 3.^a.

Figura inscrita en dominio, a favor de don Esteban Tobalina Guevara, vecino de Miranda de Ebro, por herencia de doña María Guevara Guinea, en virtud de escritura otorgada el 29 de diciembre de 1891 ante el Notario de Miranda de Ebro, don Donato Martínez Urria, que presentada en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro el 1 de febrero de 1892 dio lugar a que con fecha 4 siguiente, se practicara la inscripción 3.^a, que es, por tanto, de más de 30 años de antigüedad.

C) "Finca rústica, o sea, una heredad en jurisdicción de Miranda de Ebro, al pago de Revilla Alta, de cincuenta y siete áreas, sesenta centiáreas, que linda Norte y Sur, heredad de herederos de Vicente Arbina; Este, la de herederos de José de Zumárraga, y Oeste, camino de Santa Cristina". Consta al folio 49 del tomo 304 del archivo, libro 23 del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, finca 2.254, inscripción 4.^a.

Figura inscrita en dominio, a favor de don Florentino Pérez Gutiérrez, vecino de Miranda de Ebro, por compra a don Felipe Pérez López, en virtud de escritura otorgada el 11 de febrero de 1900 ante el Notario de Miranda de Ebro, don Donato Martínez Urria, que presentada en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, el 15 siguiente, dio lugar a que con fecha 17 del mismo mes y años se practicara la inscripción 4.^a, que es, por tanto, de más de 30 años de antigüedad.

Por el presente se cita a los titulares registrales de las fincas reseñadas, es decir, a don Vicente Corcuera Sarraalde, a don Esteban Tobalina Guevara y a don Florentino Pérez Gutiérrez, a los propietarios de las fincas colindantes, es decir, herederos de don Francisco Tobalina, herederos de don Patricio Dueñas, herederos de don Blas Ramos y a los herederos de don Pedro Barahona, de quienes se desconoce su paradero, y a cuantas personas desconocidas e ignoradas pudiera perjudicar la reanudación de tracto interrumpido solicitado, para que dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, a usar de su derecho, si les conviniera.

Dado en Miranda de Ebro, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Juez, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

5378.—4.150.00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Salazar de Amaya (P. de Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de febrero de 1976.

Primero: Que con fecha 5 de noviembre de 1979, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Salazar de Amaya (P. Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 12 de noviembre de 1979.
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado y mediante transferencias, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo periodo de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Castrillo de la Vega, 14 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Juan Pinto Carrasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Martín de Rubiales, Quintanaortuño, Valle de Santibáñez, Villangómez, Vilviestre del Pinar y La Puebla de Arganzón respecto de Suplemento núm. 2.

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Instruido expediente de transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Castrillo de la Reina, 16 de noviembre de 1979.—El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carcedo de Burgos, Las Quintanillas y Villangómez, respecto de Habilitación de crédito.

Ayuntamiento de Salgüero de Juarros

El Ayuntamiento de mi presidencia, acordó la prórroga expresa del presupuesto municipal ordinario de 1978 para todo el ejercicio de 1979, en las condiciones establecidas por el R. D. 1256/1979 de 25 de mayo.

Por lo que se expone al público, el expediente correspondiente, por plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, y durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente por cuantos interesados lo deseen.

Salgüero de Juarros, 15 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Gregorio Cubillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Las Hormazas.

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Instruido por este Ayuntamiento expediente sobre suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del Presupuesto Municipal ordinario vigente, por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta

en aquél, se anuncia su exposición al público, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Valle de las Navas, 17 de noviembre de 1979.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ibeas de Juarros, La Revilla y Ahedo, Hacinas, Carazo, Villanueva de Carazo, Villalba de Duero, Huerta de Rey, Brazacorta, Coruña del Conde y el Alcalde de Arandilla, respecto de transferencia.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Instruido expediente sobre habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Espinosa de los Monteros, 15 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Juan José Angulo.

Ayuntamiento de Ibrillos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas gene-

rales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1977 y 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para su aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibrillos, 7 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Eugenio Corral Zuazo.

Ayuntamiento de Covarrubias

Aprobadas que han sido por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales en su sesión ordinaria de 31 de octubre de 1979, así como el solicitar un préstamo por importe de 1.219.561 pesetas, para financiar las obras de electrificación y construcción de un puente en Ura, que deberá ser atendidas mencionadas obras, en parte, por las contribuciones especiales de los vecinos y propietarios de fincas de Ura, y concertar dicho préstamo con la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, sometiéndose a información pública, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, sobre la aplicación de contribuciones especiales para atender en parte, el gasto de las instalaciones y en cuanto al préstamo se refiere.

Covarrubias, 14 de noviembre de 1979. — El Alcalde. Víctor Vega Marcos.

Anuncios Particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta núm. 3.104-2, y de los Plazos Fijos 8518 y 10248.

Plazo de reclamación: 15 días.

5361.—150,00